REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 342-2020-PCM

Lima, 30 NOV. 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 451-2019-PCM, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM para el Año Fiscal 2020;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros – Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios", que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; asimismo, la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DESPACHO MINISTERIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Oficina General de Planificación y Presupuesto V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

Que, en ese contexto, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 359-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 171 791,00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de dos (02) Gobiernos Locales, para financiar trescientos setenta y nueve (379) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES);

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, regula las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440. De acuerdo con la citada directiva, en el caso de los dispositivos legales que faculten a los Pliegos a la desagregación del presupuesto, dicha acción se efectúa utilizando el Modelo N° 07/GN;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo Nº 359-2020-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 359-2020-EF, por el monto de S/ 3 171 791,00 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001:	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	017:	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999:	Sin producto
ACTIVIDAD	5005970:	Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
6 GASTO DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias		3 171 791,00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	**3 171 791,00**
	==========
TOTAL PLIEGO	**3 171 791,00**
	==========

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Oficina General de Planificación y Presupuesto
V°B°

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Oficina General de Asesoría Jurídica
V°B°

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

ANEXO

"INGRESOS"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(En Soles)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE S/
1.8.1 1.2 2	BANCO MUNDIAL - BIRF	3 171 791,00